



Villavicencio, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00002**-00 (2018-00150 E.D.)
AFECTADO(S): **LUZ MARINA GUTIÉRREZ AMADO Y OTROS.**
FISCALÍA: VEINTIDOS (22) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena corre traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término común de **diez (10) días**, conforme lo previsto en el artículo 141 Ibidem, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la ley 1849 de 2017, y el artículo 58 del C.E.D

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 024 del DOS (2) DE JULIO DE 2021, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO - LEY 1849 DE 2017)
RAD: 50-001-31-20-001-2019-00002-00
AUTO ORDENA TRASLADO ART. 141



MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a55313a8e3fc1123ccbacda0b03979576a6ac9f559d52d230bd0b44e278f145
Documento generado en 01/07/2021 03:18:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>